

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Laego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibu del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines elegccionados ordenadamente para su encadenacion que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputacion provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripcion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerrante al servicio nacional, que dizmase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 21 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

A los Jueces municipales.

#### Circular.

Segun me comunica el Excelentísimo Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, por Real órden fecha 12 de Setiembre último se ha dispuesto que por aquel centro se forme la Estadística del movimiento de la poblacion de España correspondiente á los años de 1883, 1884 y 1885, de igual modo y por idéntico procedimiento que el que ha seguido hasta ahora, al ejecutarlo con relacion á periodo anterior, ó sea, remitiendo á todos los Jueces municipales de la Península ó Islas adyacentes papoletas blancas y de color impresas, para que por su medio, y contestando á las preguntas que contienen, den á conocer los particulares de cuantos nacimientos, matrimonios y defunciones registraron en sus libros durante los citados años; servicio que en la ocasion presente se les retribuirá, como en otras, abonándoles 4 céntimos de peseta por cada papoleta que diligencion.

En su consecuencia y en consonancia con lo que dispone en su artículo 13 la Real Instruccion de 9 de Febrero de 1877 para el servicio provincial de Estadística, encarez-

co y recomiendo con todo el interés que el asunto requiere, á los señores Jueces municipales de esta provincia, la conveniencia de que remitan al Jefe de los trabajos estadísticos de la misma con la brevedad y precision de que tienen dado pruebas, los datos que les reclamará; á cuyo fin ha de remitirlos las instrucciones é impresos pertinentes, facilitando cuantos medios sean necesarios para el mejor y más pronto cumplimiento de este servicio del Estado.

Leon 21 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
Ricardo García.

#### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 128.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del preso fugado del penal de Burgos, Andrés Burgos Hierro, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolo caso de ser habido á mi disposicion.

Leon 24 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
Ricardo García.

Señas de Andrés Burgos Hierro.

De 20 años de edad, soltero, estatura 5 piés, pelo castaño, ojos garzos, barba poca, color sano.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

D. RICARDO GARCÍA MARTINEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Gon-

zalez Barros, vecino de Parana, Coocjo de Lena (Asturias), se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 17 del mes de la fecha á la una de su tarde una solicitud de registro pidiendo 12 portenencias de la mina de cobre y otros metales llamada *Los amigos*, sita en término comun del pueblo de Casares, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje que llaman las colladiellas, y linda por todos vientos pasto comun; hace la designacion de las citadas 12 portenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida y fijará en una estaca que se halla en una calicata con mineral descubier-to y á distancia de unos 60 metros próximamente al N. del camino de las colladiellas, desde dicho punto se medirán 300 metros en direccion E., 300 al O. para lo largo, 100 en direccion N., y 100 en direccion S. para lo ancho, y levantando perpendiculares á los estremos de estas lineas quedará cerrado el rectángulo de las portenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun proviene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Mayo de 1887.

Ricardo García.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1887.

Presidencia del Sr. Redondo.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, á que asistieron los señores Rodriguez Vazquez, Garcia Tagorina, Oria, Almuzara, Morán, Cañón, Barrientos, Garcia Gomez, Alvarez, Canseco, Lázaro, Valcarlos, Martinez Caballero, Dolís y Perez de Balbuena, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente se leyeron las solicitudes presentadas, y se dió cuenta de dictámenes de las Comisiones, pasando las primeras á informe de las mismas, y quedando las segundas sobre la Mesa conforme al Reglamento.

Hizo presente el Sr. Alvarez que acababa de tener noticia de que se devolvía al Hospicio la exposición de defensa, prohibida, por no convenirle al que la recogió, y como el Reglamento no previa este caso, consultaba á la Diputacion porque era urgente resolverlo. El Sr. Barrientos manifestó que si el Reglamento era deficiente, la legislacion civil estaba muy clara en este punto, y como caso que merecia estudio, debía pasar á la Comision respectiva. Asi se acordó.

Por el Sr. Perez de Balbuena se indicó que debía nombrarse comision que redactara la queja al Gobierno en el asunto referente á la visita al Ayuntamiento de La Robla, y conforme la Diputacion designó al efecto á la Comision de Gobierno y Administracion, la que debía formular el escrito sometiéndole á la Asamblea.

El Sr. Canseco dijo que habiéndose salido del salon al discutirse un dictamen en que no le pareció correcto intervenir, no estuvo presente al tratarse del de La Robla, y queria ser hiciere constar su voto en contra.

Tambien hicieron constar su voto en contra los Sres. Rodriguez Vazquez y Garcia Tagorina.

Pidió el Sr. Almuzara que al recu-rso de queja, se una certificacion de la discusion á que dió lugar, y

como se suscitara diálogos sobre este punto, se sometió á votación, que fué ordinaria y resultó empata-da, reservándose repetirla en la sesion inmediata.

Dada lectura nuevamente del dictámen sobre el presupuesto ordinario de 1887-88, se abrió discusión sobre la totalidad, y no habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos empezando por el de gastos.

Aprobados los de representacion del Sr. Presidente y diotas de la Comision, el Sr. Canseco manifestó la conveniencia de que se creara la plaza dotada con 2.000 pesetas para el servicio de presupuestos y cuentas de los Ayuntamientos. El señor Alvarez dijo que antes de contestar al Sr. Canseco, necesitaba dar explicaciones acerca de la centralizacion de las Cajas de Beneficencia, lo que no consideraba urgente, pero que no estaba conforme en manera alguna con que el Contador del Hospicio de Leon pasara á prestar sus servicios á la Contaduría, porque dejaba desatendidos en el Hospicio importantes trabajos. Combatió el Sr. Garcia Gomez la centralizacion de las Cajas en la forma que se intenta, y deseaba que por el Contador de fondos provinciales, con la venia de la Diputacion, se dieran explicaciones; y habiendo accedido á ello, expuso el Contador los fundamentos legales, y la conveniencia que aconsejaba la medida. Los Sres. Canseco y Oria manifestaron que el punto objeto del debate, contenia dos extremos, y conforme la Asamblea con esta apreciacion se sometió á votacion, si la unificacion de Cajas habia de hacerse para el ejercicio de 1887-88, habiendo sido nominal y dado el resultado siguiente:

*Señores que digeron SI*

Delás, Perez de Balbuena, Oria, Morán, Martínez, Canseco, Rodriguez Vazquez, Tegerina, Valcarlos, Sr. Presidente. Total 10.

*Señores que digeron NO.*

Garcia Gomez, Alvarez, Barrientos, Cañon, Lizaso. Total 5.

Hecha la pregunta de si el Contador del Hospicio de Leon, pasaba á la Contaduría provincial para llevar allí la intervencion de los Establecimientos, se acordó fuera nominal, y verificada fué afirmativa en esta forma:

*Señores que digeron SI.*

Delás, Morán, Cañon, Valcarlos, Garcia Gomez, Rodriguez Vazquez, Tegerina, Sr. Presidente. Total 8.

*Señores que digeron NO.*

Perez de Balbuena, Oria, Alvarez, Martínez, Canseco, Barrientos y Lizaso. Total 7.

Habiendo transcurrido las horas de Reglamento, se levantó la sesion. Leon 29 de Abril de 1887.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda.*

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, se anuncia por segunda vez con el sueldo anual de 100 pesetas pagadas

por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de asistir las familias pobres y practicar los reconocimientos de quintas.

Los aspirantes á la misma que deberán ser licenciados en Medicina y Cirujía dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**, pasados los cuales se proveerá.

Cubillas de Rueda 18 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Froilán Barrientos.

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1887-88, se hallan de manifiesto y expuestos al público en las Secretarías respectivas por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para que los contribuyentes que en el figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Parano del Sil  
Baron  
Las Omañas  
Villahornate  
Acevedo  
Algadeño  
Cabreros del Rio

**JUZGADOS.**

*Juzgado municipal de Brazuelo.*

Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia al público por término de 20 dias la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige la ley en el término antes referido á contar de su insercion en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Brazuelo 10 de Mayo de 1887.—El Juez, José Calvo.

Don José Nistal de Cabo, Juez municipal del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, se sacan á pública subasta, las ocho fincas rústicas embargadas de su propiedad á Diego Salvadores Riesco, vecino de Val de San Román, para hacer pago de 7675 pesetas que es en deber y costas á Martín Alonso Geijo de esta vecindad, las cuales con su tasacion, son las que á continuación se expresan:

Tasacion.  
Ptas. Cént.

*Término de Val de San Román*

- 1.º Un quilion de huerta triguera, de cabida dos celemines, secana, á la calle de Cantorales, valuado en . . . 75 >
- 2.º Un quilion de huerta en el mismo sitio, de un celemin, triguera, tasado en . . . 30 >

- 3.º Una tierra centenal secana al bustillo de cabida cuartal y medio, valuada en . . . 7 50
  - 4.º Otra tambien secana centenal al camino las bestias de cabida un cuartal valuada en . . . 7 50
  - 5.º Otra tambien centenal secana al valle la perdada, de cabida un cuartal, tasada en . . . 12 50
  - 6.º Otra á la Muta el pasadero, centenal secana, de cabida cuartal y medio, tasada en . . . 7 50
  - 7.º Otra al Castillo centenal secana, de cabida cuartal y medio, valuada en . . . 15 >
  - 8.º Otra de dos cuartales centenal secana al sitio de la casareta en . . . 15 >
- Total . . . . . 170 >

Cuyo remate tendrá lugar ante este Juzgado, en su sala de Audiencia, el día once de Junio próximo y hora de las dos de su tarde, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, siendo además requisito indispensable para hacer postura consignar antes previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe del justiprecio, y advirtiéndose que las precitadas fincas carecen de título escrito, y se trata de susanar por medio del oportuno expediente posesorio.

Val de San Lorenzo trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, José Nistal de Cabo.—El Secretario, Juan de la Cruz Blanco.

*Juzgado municipal de San Pedro de Bercianos.*

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario municipal y suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL**.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificacion de nacimiento.
  - 2.º Certificacion de buena conducta moral. Esta certificacion deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
  - 3.º Certificacion del cura conforme al Reglamento ú otro documento que resulte en aptitud para el desempeño del cargo.
- San Pedro de Bercianos á 15 de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Víctorio Rodríguez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.**

**PROVINCIA DE OVIEDO.**

De conformidad á lo prevenido en el art. 185 de la vigente ley de Instruccion pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que habrán de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones legales.

*Elementales de niños.*

La de Miravalles, en Villaviciosa; Covielles y Calduenio, en Llanes; Santa Marina y Palmiano, en Siero; Borines, en Piloña; Santa Cruz y Urbies, en Mieres; Bascones, en Grado; Piñera, en Cudillero; y Corrias, en Pravia, dotadas con 625 pesetas anuales.

*Incompletas de niños.*

Las de Brañes y Udrión, en Oviedo; Casorvida, en Lena; San Antolin del Corralon, en Langreo; Tozo, en Caso; y Puerto, en Rivera de Abajo, dotadas con 300 pesetas las tres primeras, 275 la cuarta y 375 las dos últimas.

*Incompletas de niñas.*

La de San Cristóbal de Entreviñas, en Avilés, y las de Valdesoto, San Martín de Añes y Granda, dotadas con 550 pesetas anuales la primera, 375 la segunda y 275 las dos últimas.

*Sustituciones.*

La de la escuela superior de niños de Salas, dotada con 537 pesetas 50 céntimos; la de la escuela elemental de niños de Besullo, en Cangas de Tineo, y la de la elemental de niñas de Luarca, dotadas con 312 pesetas 50 céntimos y 41250 respectivamente.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la certificacion de buena conducta y hoja de méritos y servicios extendida en la forma que previene la Real Orden de 11 de Diciembre de 1870, á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de dicha provincia.

Los Maestros nombrados disfrutará, además de su sueldo fijo, habilitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Oviedo 14 de Mayo de 1887.—El Rector, Leon Salicrán.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**EMILIO ALVARADO,**

Médico-oculista, Director de la Casa Salud de Palencia, participa á los enfermos de los ojos que permanecerá en Leon desde el 1.º al 30 de Junio.

La consulta se establecerá en la calle de la Rua, núm. 17, principal. La correspondencia durante dicho mes se dirigirá á la Fonda del Noroeste, Plaza de Santo Domingo, núm. 8.

Del pueblo de Tordoumhos, provincia de Valladolid, ha desaparecido un caballo capon, castaño claro, con lunar en la parte lateral izquierda del cuello, topea del pié derecho y hierro en forma de O. Tiene 7 años y 7 cuartas.

Quien sepa del paradero sirvase dar aviso á esta imprenta.

LEON.—1887.

Imprenta de la Diputacion provincial.

PUERLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL			
																Pesetas	Cts.		
Cea.....	693 75																693 75		
Cebanico.....	678 59			466 85													1.145 45		
Cebros del Rio.....	987							30	886 75		168 75						2.052 50		
Cimanes de la Vega.....	754 79	30	15	10					800		43 75						1.714 54		
Cimanes del Tejar.....	932 18			512 82					882 50								2.490 80		
Cisterna.....	856 68	17 50									48 86						963 54		
Congasto.....	841								202 35		1.449 42						2.572 77		
Corvillo de los Oteros.....	910 09			20					60		1.017 50						2.200 77		
Corullon.....	3.157 45	30		2.364 15					324		1.278 14	750				160	8.314 34		
Cuadros.....	1.550 34								232 12		1.257						3.039 46		
Cubillas de los Oteros.....	519 75	15		58 59	55				66 75		900						1.615 09		
Cubillas de Rueda.....	788 84										1.187						2.019 84		
Cubillos.....	1.189 50			26 65					134 17		427 32						1.847 64		
Chozas de Abajo.....	1.318 09	56 25							521 22		1.782 50	2.700					6.378 06		
Destriana.....	1.468 22				7				173 46		926 87	84 40	105 50				2.758 45		
El Burgo.....	666 30								203 06		1.250 37		72 50				2.109 23		
Rocinedo.....	1.107 25	52		1.085 31					307 59		736 38		140				3.428 53		
Escolar.....	278	20			14 50								84				396 50		
Fobero.....	700 44				50	9			247 50		1.358 04		46				2.410 98		
Folgoso de la Rivera.....	1.002			100					296 13		1.375						2.773 13		
Fresnedo.....	307 96								91 78		881 52						1.341 26		
Fresno de la Vega.....	2.894 04	56	165			41 50			88 50		2.901 31	375	99 30				6.620 65		
Fuentes de Carbajal.....	461 50			946 89									47 50				1.455 89		
Galeguillos.....	1.301 84		400	25	25				199 05		2.257		20 50				4.228 39		
Garrafa.....	525										542						525		
Gordaliza del Piuo.....	687 34		102		85								127 30				1.543 64		
Gordocillo.....	285 84	182 50											105				633 34		
Gordocillo.....	285 84	182 50							161 50	1.327 32	2.538 25					120	5.987 41		
Gradofes.....	1.128 34		692								171 25	804	391			250	4.943 87		
Grajal de Campos.....	1.518 26	15		1.546 80	187 50				84		1.125		40				1.977 68		
Gusendos de los Oteros.....	728 68								134 70		1.573 72		161 15				2.264 55		
Hospital de Orvigo.....	394 98								77 90		547 50						1.106 80		
Igüenia.....	190	23		271 40					40		768 68		131 50				1.911 21		
Izagre.....	729 47			241 56							726 37						1.058 37		
Joara.....	380										587		60				1.357		
Joarilla.....	710												230 65			631 08	24.058 40		
La Bañeza.....	8.207 54		5.203 08	424 94	60	4.538 90	369 35	410 58	3.723 30	250			60			295	691 25		
La Ercina.....	298 75				37 50													2.130 67	
Lago de Carucedo.....	575				50				216 40		1.289 27						1.769 95		
Laguna Dalga.....	808 25								105 20		839		17 50				790 84		
Laguna de Negrillos.....	639 50				1 50				100 84				55				2.788 58		
La Majada.....	745 22	7							186 36		1.780		67				5.592 75		
Láncara.....	1.779 17	100	100	1.383 46					178 41		1.798 50		253 21				452 50		
La Robla.....	322 50			32 50	12 50				10		250						894 27		
Las Omañas.....	491 52			12 50					140 25		579		31 50				1.053 34		
La Vecilla.....	442 34				50						625		13				2.257 27		
La Vega de Almanza.....	619 50			927 17					72 60								172.332 79		
Leon.....	18.108 05	79 75	45.422 68	1.337 50	5.811 80	26.882 43	2.311 47		51.703 40	18.295 71	1.664						2.926 17		
Lillo.....	785 50			606 29					57 45		1.188 75	77 50	210 68				3.004 58		
Los Barrios de Luna.....	893 04		25	833 64	40				104 40		1.108 50						3.758 08		
Los Barrios de Salas.....	1.437 50			23 25	7 50	484	225 45				1.581 38						5.720 87		
Lucillo.....	1.432 09			1.394 21					272 82		2.402 25		219 50				1.121 62		
Lomas de la Rivera.....	889 34								216 28				16				685 25		
Magaz.....	403 75										281 50						10.753 71		
Mansilla de las Mulas.....	3.475 09	382 50	1.672 37	187 25	290 50	242			3.511		989						1.863 50		
Mansilla Mayor.....	637 50			240							980		6				655		
Marsina.....	400			150	30	25							50				2.088 09		
Matadon de los Oteros.....	472 09								91		1.525								

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL.	
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion publica.	Beneficencia.	Obras públicas.	Correccion pública.	Monedas.	Cargas.	Obras de nueva construccion.	Imprevistos.	Ampliacion.	Resultos.	evoluciones.		Pesetas	Cts.
Matalana.....	844 50				25		59 07		297 50								1.220 07
Matanza.....	754 09	37 50	168 75	12 50	478 75		55		1.520 25								3.016 84
Molinaseca.....	543 75			15	3		185 12		1.356 98				30				2.133 85
Murias de Faredes.....	2.254 87		6		1		1.087 94		1.422 75		251 52						5.623 88
Noceda.....	66 50						280 74		1.234								1.581 24
Oencia.....	1.335 84			1.252 36			203		1.410 60		74 89						4.276 09
Onzonilla.....	1.207 84	10	5		10						180						1.412 84
Oreja de Sajambre.....	338 14	10	255	491 89	6				772 09		138 80						2.011 72
Otero de Escarpizo.....	578 93								750		99 50						1.428 43
Pajares de los Oteros.....	1.590 09			212 50					1.830		385		440				4.457 59
Palacios de la Valduerna.....	719 59		2 50			128 55	116 32	37 50	958 40		32						1.994 86
Palacios del Sil.....	1.118 24	16	50	637 93	40 25		100		1.052		21 25						3.035 67
Paradaseca.....	1.328 09				65		201 75		1.391 48		35						3.021 36
Páramo del Sil.....	784 78	85		1.078 02			255 15		1.231 50		76						3.510 45
Petanzanes.....	952 88			145 30			154 50		1.072 12		155 62			77 66			2.558 06
Pobladura de Pelayo Garcia.....	870 75	100		572	103 50	40	63 37		254 50		197						2.201 12
Pola de Gordon.....	2.370 91		90	62 50			204										2.727 41
Ponferrada.....	8.192 67	144	2.450 03	3.011 25	20	444 25	962 73		10.977 72		253 50						26.456 15
Portela de Aguiar.....	384						150		822 15		27						1.960 15
Posada de Valdeon.....	77								215								292
Pozuelo del Páramo.....	843 37			1.207 59	100	43 75	110 12		1.366		20						3.690 74
Prado.....	200 42			20							206 50						426 32
Priaranza de la Valduerna.....	907 50			140 47	3				1.339 50		6						2.396 47
Priaranza del Bierzo.....	903	125		68 75	15		301 56	54	2.078 22								3.545 53
Priore.....	560 11		12 50	1.314 36	93 75		24 03	25	719 25		62 50						2.811 60
Puerta Domingo Florez.....	1.198	20			431 25		269 34		1.994 49		253 92			100			4.267
Quintana del Castillo.....	447 34						134 48		875								1.456 82
Quintana del Marco.....	662 09						140 16	41 25	30		110 25						983 75
Quintana y Congosto.....	807	15	50	549 37			133 72		518 50								2.073 59
Rabanal del Camino.....	1.353 75		25	258 59	387 50				2.200		100						4.310 84
Regueras de Arriba y Abajo.....	394 25			281 25			74 24		1.104 75								1.854 49
Renedo de Valdetnejar.....	445	210			25	20			872 50		50						1.622 50
Reyero.....	658 75				25		25 85		467 25		20						1.196 85
Riaño.....	2.673 09	62 74		160 65	15						148 95						3.447 47
Riego de la Vega.....	1.517 62		50	841 17			181 78		1.442		104						4.135 97
Riello.....	368 75						194 50		770 50		65						1.398 75
Rioseco de Tapia.....	767 50			315 62	12 34		247 86										1.343 32
Rodiezmo.....	1.382 34	25			172		230 24		699								2.508 58
Roperuelos del Páramo.....	954 75			414 24			98 25		843 75								2.310 99
Saagun.....	3.812 20		336 67	31 50	333 15		303 08		1.046 50	2.589 45	289 50						8.742 05
Sahelices del Rio.....	444 24	25		245 61			82 50		405 50		80						1.282 85
Salamon.....	431 80			424 39			53 64		241		20						1.170 83
San Adrian del Valle.....	679 77	35		530 62	2 50	78 75	107 32		666		1 50						2.101 46
San Andrés del Rabanedo.....	562 50			45			326 61										934 11
Sancedo.....	1.221 59	7		30			97 50										1.355 09
San Cristóbal de la Polantera.....	1.337 73			740 75	3		342 54		2.593 50	50	113						5.189 52
San Esteban de Nogales.....	831 76						83 12		1.063		47 50						2.025 38
San Esteban de Valdueza.....	941 50				375	125	283 32		1.220 03		225						3.169 85
San Justo de la Vega.....	756 24			844 80													1.001 04
San Millan de los Caballeros.....	446 50			15		5	33	144 36	731		24 75						1.399 61
San Pedro de Bergianos.....	486	35			16	75	53		300		35						1.000
Santa Colomba de Curuelo.....	1.140 50		12 50		25												1.178
Santa Colomba de Somoza.....	955 68			744 39	675		323 67		2.527								5.225 94
Santa Cristina de Valmadrigal.....	634 12				75						47						756 12
Santa Elena de Jamúz.....	382	100	30	1.809 68			162 80		1.330		125						3.739 48
Santa María de la Isla.....	121						118		400								639
Santa María del Páramo.....	613 25			1.264 62	125		72 74		590		78						2.683 61